

# **CERTIFICADO**

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
646/2022	La Junta de Gobierno Local	16/05/2022

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIETNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

**CERTIFICO:** Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobiernom Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 646/2022. SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER DE SALAMANCA (AECC) PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2022.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	-------------------------------------------

# **RESOLUCIÓN**

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Presupuesto municipal del Ejercicio 2022 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 17 de enero de 2022 (BOP nº 35, de 21 de febrero de 2022) en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 2.000 € euros a la Asociación Española contra el Cáncer, provista de CIF G-28197564, para financiar la realización de actividades encaminadas a la sensibilización, concienciación y conocimiento de las enfermedades oncológicas, así como contribuir a su prevención y diagnóstico precoz en el municipio de Ciudad Rodrigo y comarca, durante el ejercicio 2022.

<u>SEGUNDO</u>.- Considerando que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

<u>TERCERO</u>.- Resultando que la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), es una Asociación sin ánimo de lucro que cuenta entre sus fines el proporcionar ayuda médica y psicológica a pacientes afectados de cáncer y a sus familiares, realizando actividades de apoyo a este colectivo, así como acciones encaminadas a mentalizar y concienciar a la sociedad en general sobre esta enfermedad, su alto coste social, familiar y económico y dar una respuesta adecuada en prevención, curación y rehabilitación de enfermos/as oncológicos.

<u>CUARTO</u>.- Resultando que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha



### Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

considerado la necesidad de apoyar a esta Asociación en el desarrollo de sus actividades en la localidad, debido a las necesidades de concienciación sobre la enfermedad, con el objetivo de proporcionar ayuda médica y psicológica a pacientes afectados por cáncer y a sus familias en Ciudad Rodrigo.

QUINTO.- Con fecha 25/04/2022 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa nominativa a la "Asociación Española contra el Cáncer de Salamanca", para el desarrollo de actividades en la localidad durante el ejercicio 2022, y con la misma fecha, se emitió asimismo el informe de Intervención, en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

<u>SEXTO</u>.- Emitido con fecha 25/04/2022 se emite Informe del órgano gestor, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma.

<u>SÉPTIMO</u>.- Resultando que existe consignación presupuestaria en la partida 231.48015, "Subvención AECC" para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2022.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Ciudadanía, Servicios Sociales, Ferias No Ganaderas, Festejos y Deportes, de fecha 4 de mayo de 2022.



### Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 421 /2022, de 4 de mayo, BOP de Salamanca nº 88, de 10/05/2022),y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa por importe de dos mil euros (2.000 €), a la Asociación Española contra el Cáncer, provista de CIF G-28197564, para financiar la realización de actividades encaminadas a la sensibilización, concienciación y conocimiento de las enfermedades oncológicas, así como contribuir a su prevención y diagnóstico precoz en el municipio de Ciudad Rodrigo y comarca, durante el ejercicio 2022.

<u>SEGUNDO</u>.- Formalizar la concesión de la subvención en un convenio regulador que recoja las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario, así como la forma y plazos de justificación.

<u>TERCERO</u>.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31/01/2023.

<u>CUARTO</u>.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Lay 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 231.48015, "Subvención AECC"

<u>SEXTO</u>.- Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

<u>SÉPTIMO</u>.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria; así como para suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Y para que conste expido la presente con el visto ueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

V° B°

# EL ALCALDE PRESIDENTE EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Marcos Iglesias Caridad Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

